



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 1962

|| NUM. 17.820

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 1392)

Quinto Curso de Educación Secundaria

Castellano	L 28.00	
Inglés	21.00	
Francés	21.00	
Trigonometría	21.00	
Estudios Sociales	28.00	
Física	21.00	
Biología	21.00	
Química Orgánica	21.00	
Filosofía	21.00	
Artes Plásticas (D. y M.)	14.00	
Educación Musical	14.00	
Educación Física	00.00	231.00

Quinto Curso de Educación Comercial

Castellano (Lit.)	L 28.00	
Inglés	21.00	
Mat. (Geometría)	21.00	
Aduanas y Práctica de Aforo	35.00	
Derecho Mercantil y Tratados Comerciales	35.00	
Introducción a la Economía Política	35.00	
Contabilidad Fiscal y Municipal	35.00	
Método Estadístico	21.00	
Organización y Admón. de Empresas	28.00	
Educación Física	00.00	259.00

Educación para el Hogar

Sección Femenina	L 21.00	21.00
------------------	---------	-------

Educación Física y Deportes

Sección Femenina	L 10.00	
Varones I, II y III Ciclo C. C. G.	10.00	
Varones V Bach. y V Comercio	10.00	30.00

PROFESORES JEFES DE CURSO

6 Profesores Jefes	L 85.00	85.00
--------------------	---------	-------

PERSONAL DE SERVICIO

1 Portera, Aseadora y Conserje	L 75.00	75.00
--------------------------------	---------	-------

TOTAL L 2.327.00

El gasto de (L 2.327.00) dos mil trescientos veintisiete lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1393

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de mayo del presente año, al señor Germán González Gallardo, Conserje de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en sustitución del señor Ramón Valladares, a

quien se le cancela su nombramiento por razones de indisciplina.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1392 al 1406. Inclusive—Mayo de 1962.

AVISOS

Acuerdo N° 1394
Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar por los meses de abril a diciembre del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente del Ciclo Diversificado, en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, Atlántida, en la forma siguiente:

PERSONAL DOCENTE

CICLO DIVERSIFICADO

Educación Normal, Primer Curso
Idioma Nacional, Profesora Zoila de Cuéllar.

Matemáticas, Profesor Enrique Fonseca.
C. Físicas y Químicas, Profesor Ernesto Galeas.

Historia de Honduras y C. A., Profesor Baudilio Pineda.

Biología General y Pedag., Profesora Zoila de Cuéllar.

Pedagogía General, Profesora Célea Batres.

Psicología General, Profesora Rosinda Mejía.

Educación para el Hogar (S), Profesora María S. de Ramos.

Artes Manuales (V), Profesor Nectaly Montoya.

Enseñanza Agropecuaria, Prof. Arnulfo Agurcia.

Educación Musical, Profesor Mario S. Rivera.

Dibujo y Modelado, Profesora Lilya de Clothier.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Célea Batres.

EDUCACION SECUNDARIA

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesora Zoila de Cuéllar.

Inglés, Profesora María C. de Padilla.

Matemáticas, Prof. Enrique Fonseca.

Química, Profesora Zoila de Cuéllar.

Historia Universal, Profesor Baudilio Pineda.

Biología, Profesor Ernesto Galeas.

Física, Profesor Ernesto Galeas.

Filosofía, Profesor Enrique Martínez.

Sociología, Profa. Rosinda Mejía B.

Dibujo Aplicado, Profesora Rosinda Mejía B.

Introducción a la Economía Política, Profesor Francisco Ríos.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Zoila de Cuéllar.

EDUCACION COMERCIAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesora Victoria de Zelaya.

Matemática de la Contabilidad, Profesor Leonel Núñez.

Contabilidad, Profesor José Prado.

Nociones de Sociología, Profesora Célea Batres.

Inglés Comercial, Profesora María C. de Padilla.

Nociones de Derecho, Profesor Claudio R. Licona.

Estadística, Profesores Francisco Ríos.

Nociones de Economía Política, Profesor Francisco Ríos.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Rubén Matute.

SECRETARIADO COMERCIAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesora Dina E. Santos.

Inglés, Profesora Lilya de Clothier.

Cálculos Mercantiles y Est., Profesor Carlos García.

Correspondencia, Profesora Blanca Cervantes.

Probl. Sociales, Culturales y E. Hon., Profesor Carlos García.

Mecanografía, Profesora Blanca de Segovia.

Taquigrafía, Profesora Consuelo Cruz Palma.

Orientación, Profesora Blanca Cervantes.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1395

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses del presente año, los alquileres de las

casas que ocupan las Escuelas Primarias del Departamento de Yoro, en la forma siguiente:

MUNICIPIO DE YORO

Lugar, Propietario y Valor.

El Sitio, Simón Cabrera L 10.00.

Calpules, Luisa Cavielles v. de Sandl L 10.00.

Calichal, Eusebio Suárez L 10.00.

Coyolar N° 2, Martín Urbina L 10.00.

Plan de Vásquez, Eulogio Alemán L 10.00.

Ojo de Agua, Fausto Medina L 10.00.

El Medio, Luis Uclés, L 10.00.

Puentecito N° 1, Dionisio Herrera L 10.00.

Chalmea, Víctor Ramírez L 10.00.

La Habana, Emilio Fugón, L 10.00.

Tercales, Isidoro Vásquez L 10.00.

San Francisco, Emilio Funes Tejeda L 10.00.

Puentecito N° 2, Vicente George L 10.00.

El Cacao, Encarnación Funes, L 10.00.

Coco Guare, Felipe Sandoval Varela L 10.00.

MUNICIPIO DE MORAZAN

Chancaya, Gonzalo Sosa L 15.00.

MUNICIPIO DE VICTORIA

Victoria (Escuela "Florencio G. Molina", Joaquín Burgos L 10.00.

Victoria, Anexo "Escuela Florencio G. Molina", Inés Linares L 10.00.

Guachipilín, Baudilio Gutiérrez L 10.00.

MUNICIPIO DE JOCON

La Rosa, José Benjamín Hernández L 10.00.

Pacaya, Céleo Martínez Torres L 10.00.

El Corozo, David Reyes L 10.00.

MUNICIPIO DE SULACO

Sulaco, Felicitó Reaños L 30.00.

Carrizal, Atanacio Tomé L 10.00.

Quebrada Arriba, Santos Banguas L. 10.00.

San Juan, Pedro Luque L. 10.00.

El Espino, Pablo Figueroa L. 10.00.

El Zapote, Tranquilina Gutiérrez L. 10.00.

Río Arriba, Bernardo Mencía L. 10.00.

Mogotes, Genaro Romero L. 10.00.

Oropéndolas, Nicolás Colindres L. 10.00.

MUNICIPIO EL PROGRESO

Barrio El Barro, Melba de Romero L. 25.00.

Barrio San Francisco, Santos Portillo L. 25.00.

Buenos Aires Sur, Delfín Natarén L. 15.00.

Vertiente, Bernabé Pineda L. 15.00.

MUNICIPIO EL NEGRITO

El Negrito, Higinio Fugón L. 20.00.

El Rodeo, Pío Fugón L. 15.00.

La Pita, Julián Izaguirre L. 10.00.

Tatumbula, José Orellana L. 20.00.

MUNICIPIO DE MORAZAN

Morazán (Escuela Minerva), Luis Díaz Benítez L. 20.00.

Morazán (Escuela Minerva Anexo), Pablo Luján L. 20.00.

Morazán (Escuela Minerva Anexo), Margarita Matute L. 20.00.

Morazán (Escuela Minerva Anexo), Jorge Luján L. 20.00.

Candelaria, Antonio Bautista L. 10.00.

La Estancia, María C. Gómez L. 10.00.

MUNICIPIO DE YORITO

El Destino, Gustavo Sarmiento L. 10.00.

Santa Martha, Benjamín Ferrera Gómez L. 10.00.

MUNICIPIO DE OLANCHITO

Olanchito, Alicia R. de Orellana L. 30.00.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1396

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente

año, la suma de (L. 60.00) sesenta lempiras mensuales, a favor de Tomasa García B., por el alquiler de la casa que ocupa el Anexo de la Escuela Guía Técnica N° 9 "Rosa Gálvez de Palma", del Municipio de Juticalpa, Olancho.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1397

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar los siguientes alquileres de las casas que ocupan algunas Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Saúl Escoto, propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Agua Caliente, Municipio de Cedros, a razón de L. 10.00 mensuales. (A partir del 1° de abril, al 31 de diciembre del presente año).

Miguel Angel Láinez, propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Sabanagrande, Municipio de Guaimaca, a razón de L. 10.00 mensuales. (A partir del 1° de mayo, al 31 de diciembre del presente año).

Encarnación Zúñiga B., propietario casa que ocupa el Anexo de la Escuela Urbana "Moisés Aguilera O.", del Municipio de Nueva Armenia a razón de L. 40.00 mensuales. (A partir del 1° de mayo, al 31 de diciembre del presente año).

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1398

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de mayo del presente año, el alquiler de la casa que ocupaba la Escue-

la Rural Mixta de la aldea Sabanagrande, Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán, propiedad del señor Santos Salomón Ruiz, autorizado en Acuerdo N° 946 de fecha 3 de abril de 1962.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1399

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 262.60) doscientos sesenta y dos lempiras, sesenta centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental Alvaro Contreras, de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al Director de dicho centro, cantidad que se invertirá en mandar a pintar y hacer trabajos de carpintería en dos salones de dicho Instituto para ser ocupados por la Secretaría y Biblioteca según minuta de materiales firmada por el señor Pedro Maldonado (carpintero) y Manuel Fajardo E. (pintor), que se detalla a continuación:

Materiales de Pintura

2 latas de pintura para cielo raso, a L. 14.00 cada una, L. 28.00.

5 latas de pintura para paredes, a L. 14.00 cada una, L. 70.00.

1 lata de pintura para puertas y zócalo, a L. 14.00, L. 14.00.

7 botellas de aceite de linaza, a L. 2.00 cada una, L. 14.00.

10 botellas de aguarras, a L. 0.50 cada una, L. 5.00.

3 libras de cola, a L. 1.50 cada una, L. 4.50.

6 pliegos de papel lija, a L. 0.10 cada uno, L. 0.60.

6 libras de harina de trigo para amacijar, L. 2.00.

Mano de obra del pintor, L. 80.00.

Suma L. 218.10

Materiales de Carpintería

1 docena tabla de 5 varas x 3/4, L. 20.00.

1/2 docena de regla costanera, L. 7.00.

2 libras de clavos de dos pulgadas, L. 1.00.

1 libra de clavos de 1 pulgada, L. 0.50.

Mano de obra del carpintero, L. 16.00.

Suma L. 44.50.

TOTAL L. 262.60.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1400

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 282.00) doscientos ochenta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Isabel Martínez Solórzano, que le corresponde como sueldo de un mes de licencia que se le ha concedido por motivo de enfermedad, y quien sirve las cátedras de Educación Moral y Cívica de Primero y Segundo Curso "S" y "B", Estudios Sociales de Primero "J" del Ciclo Común de Cultura General, Consejera de Estudiantes y Profesora Jefe de Segundo "B", en el Instituto Central, de esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1401

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 958 de fecha 3 de abril del presente año, que nombra el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto "María Auxiliadora", de esta ciudad, en el sentido de incluir el Ciclo Diversificado, en la forma siguiente:

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso, Ciclo Diversificado (Normal)

Idioma Nacional, Profesora Isabel Alvarado P.

Matemáticas, Profesora Elisa Vijil.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesora Amalia Argüello.

Acuerdo N° 1402

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 955, de fecha 3 de abril del presente año, que aprueba el Presupuesto de Gastos del Instituto "María Auxiliadora", de esta ciudad, en el sentido de incluir el Ciclo Diversificado, en la forma siguiente:

CICLO DIVERSIFICADO

Primer Curso Normal

Idioma Nacional L. 40.00

Matemáticas L. 30.00

Ciencias Físicas y Químicas L. 30.00

Historia de Honduras y Centro América L. 30.00

Biología General y Pedagógica L. 30.00

Pedagogía General L. 40.00

Psicología General L. 30.00

Educación para el Hogar L. 20.00

Enseñanza Agropecuaria L. 30.00

Educación Musical L. 20.00

Dibujo y Modelado L. 20.00

Educación Física L. 20.00

Suma L. 340.00

Historia de Honduras y C. A., Profesora Rosalía Mejía.

Biología General y Pedagógica, Profesora Amalia Argüello.

Pedagogía General, Profesora Amalia Argüello.

Educación para el Hogar, Profesora Elda Beltrame.

Psicología General, Profesora Rosalía Mejía.

Enseñanza Agropecuaria, Profesora Elda Beltrame.

Educación Musical, Profesora Regina Flores.

Dibujo y Modelado, Profesora Elda Beltrame.

Educación Física, Profesora Amalia Argüello.

Primer Curso Bachillerato

Idioma Nacional, Profesora Isabel Alvarado P.

Inglés, Profesora Isabel Alvarado P.

Matemáticas, Bachiller Marina Navarrete.

Historia Universal, Profesora Rosalía Mejía.

Biología, Profesora Amalia Argüello.

Física, Profesora Amalia Argüello.

Química, Doctora María Luisa de Bertrand.

Filosofía, Profesora Rosalía Mejía.

Sociología, Profesora Isabel Alvarado P.

Dibujo Aplicado, Profesora Elda Beltrame.

Introducción a la Economía Política, Profesora María Cristina Cuadra.

Educación Física y Deportes, Profesora Amalia Argüello.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Primer Curso Bachillerato

Idioma Nacional	L 40.00
Inglés	30.00
Matemáticas	40.00
Historia Universal	30.00
Biología	30.00
Física	30.00
Química	30.00
Filosofía	20.00
Sociología	20.00
Dibujo Aplicado	20.00
Introducción a la Economía Política	20.00
Educación Física y Deportes	20.00
Total	L 350.00

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1403

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

F) Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, Atlántida, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 500.00
Sub-Director y Secretario	275.00
Consejero 1° de Estudiantes	138.00
Consejero 2° de Estudiantes	138.00
Consejero 3° de Estudiantes	138.00
Consejera 1° de Estudiantes	138.00
Consejera 2° de Estudiantes	138.00
Escribienta	160.00
Escribienta	120.00
Tesorera Especial	250.00
Tenedora de Libros	60.00
Total	L 2.055.00

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso Sección "A"

Idioma Nacional	L 60.00
Estudios Sociales	50.00
Educación Moral y Cívica	20.00
Ciencias Naturales	50.00
Matemáticas	50.00
Inglés	30.00
Educación Musical	20.00
Artes Plásticas	30.00
Orientación	10.00
Total	L 320.00

Primer Curso Sección "B"

Idioma Nacional	L 60.00
Estudios Sociales	50.00
Educación Moral y Cívica	20.00
Ciencias Naturales	50.00
Matemáticas	50.00
Inglés	30.00
Educación Musical	20.00
Artes Plásticas	30.00
Orientación	10.00
Total	L 320.00

Primer Curso Sección "C"

Idioma Nacional	L 60.00
Estudios Sociales	50.00
Educación Moral y Cívica	20.00
Educación Musical	20.00
Ciencias Naturales	50.00
Matemáticas	50.00
Inglés	30.00
Artes Plásticas	30.00
Orientación	10.00
Total	L 320.00

Segundo Curso Sección "A"

Idioma Nacional	L 60.00
Estudios Sociales	50.00
Educación Moral y Cívica	20.00
Ciencias Naturales	50.00
Matemáticas	50.00
Inglés	30.00
Educación Musical	20.00
Artes Plásticas	30.00
Orientación	10.00
Total	L 320.00

Segundo Curso Sección "B"

Idioma Nacional	L 60.00
Estudios Sociales	50.00
Educación Moral y Cívica	20.00
Ciencias Naturales	50.00
Matemáticas	50.00
Inglés	30.00
Educación Musical	20.00
Artes Plásticas	30.00
Orientación	10.00
Total	L 320.00

Tercer Curso Sección "A"

Idioma Nacional	L 60.00
Estudios Sociales	50.00
Educación Moral y Cívica	20.00
Ciencias Naturales	50.00
Matemáticas	50.00
Inglés	30.00
Educación Musical	20.00
Artes Plásticas	30.00
Orientación	10.00
Total	L 320.00

Tercer Curso Sección "B"

Idioma Nacional	L 60.00
Estudios Sociales	50.00
Educación Moral y Cívica	20.00
Ciencias Naturales	50.00
Matemáticas	50.00
Inglés	30.00
Educación Musical	20.00
Educación para el Hogar	30.00
Orientación	10.00
Total	L 320.00

Quinto Curso de Ciencias y Letras

Castellano	L 40.00
Inglés	30.00
Francés	30.00
Trigonometría	30.00
Estudios Sociales	40.00
Física	30.00
Biología	30.00
Química Orgánica	30.00
Filosofía	30.00
Dibujo y Modelado	20.00
Educación Musical	20.00
Total	L 330.00

Quinto Curso de Comercio

Castellano	L 40.00
Inglés	30.00
Geometría	30.00
Aduana y P. de Aforo	50.00
Derecho M. y T. Comerciales	50.00
Introducción a la Economía Política	50.00
Contabilidad Fiscal y M.	50.00
Método Estadístico	30.00
Organización y Administración de Empresas	40.00
Total	L 370.00

Clases Generales

Educación Física, I Edad (V.)	L 30.00
Educación Física, II Edad (V.)	30.00
Educación Física, III Edad (V.)	30.00
Educación Física, I Edad (S.)	30.00
Educación Física, II Edad (S.)	30.00
Educación Física, III Edad (S.)	30.00
Educación Física, III Edad (S.)	30.00
Total	L 180.00

CICLO DIVERSIFICADO

Educación Normal, Primer Curso

Idioma Nacional	L 40.00
Matemáticas	30.00
C. Físicas y Químicas	30.00
Historia de Honduras y C. A.	30.00
Biología General y Pedagógica	30.00
Pedagogía General	40.00
Educación para el Hogar (S.)	20.00
Artes Manuales (V.)	20.00
Enseñanza Agropecuaria	30.00
Educación Musical	20.00
Dibujo y Modelado	20.00
Consejo de Curso y Orientación	20.00
Psicología General	30.00
Total	L 360.00

Acuerdo N° 1404

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de marzo del año en curso, por el joven Prisciliano Villanueva Santos, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios, debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Quinto Curso de Ciencias y Letras: Castellano, Inglés, Francés, Trigonometría, Estudios Sociales, Física, Biología, Química Orgánica, Filosofía, Dibujo y Modelado, Educación Musical, Quinto Curso de Comercio: Castellano, Inglés, Geometría, Aduana y P. de Aforo, Derecho M. y T. Comerciales, Introducción a la Economía Política, Contabilidad Fiscal y M., Método Estadístico, Organización y Administración de Empresas, Clases Generales: Educación Física, I Edad (V.), Educación Física, II Edad (V.), Educación Física, III Edad (V.), Educación Física, I Edad (S.), Educación Física, II Edad (S.), Educación Física, III Edad (S.), Educación Física, III Edad (S.), Ciclo Diversificado: Idioma Nacional, Matemáticas, C. Físicas y Químicas, Historia de Honduras y C. A., Biología General y Pedagógica, Pedagogía General, Educación para el Hogar (S.), Artes Manuales (V.), Enseñanza Agropecuaria, Educación Musical, Dibujo y Modelado, Consejo de Curso y Orientación, Psicología General.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1405

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de marzo del año en curso, por la señorita Norma Licia Vásquez Casanova, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siem-

(Pasa a la Página N° 4)

AVISOS

pre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Inglés, Educ. Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1406

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de marzo del año en curso, por el joven René Pineda Arias, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del C. C. de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecisiete de septiembre del corriente año, se presentó a este Juzgado 19 de Letras, solicitando título supletorio, la señora Josefa Dolores Vindel, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno, situado en la aldea de La Cofradía en esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre espigado y limitado: Al Norte, con propiedad de don Yanuario Paz; al Sur, con propiedad de la que habla; al Oriente, con propiedad de don Abel Cerrato, y al Poniente, con propiedad de los

herederos de Rafael Murillo. Esta propiedad la hube por compra que le hice al señor Esteban Cárcamo. — b) Otro lote de terreno, de tres manzanas de extensión, sito en la aldea de La Cofradía, en esta jurisdicción, cercado de alambre espigado y limitado: al Norte y Oeste, con potrero de propiedad de Antonio Hernández; al Sur, con propiedad de Miguel Angel Cárcamo, y al Este, con carretera nacional. Esta propiedad la hube por compra que le hice a don César Cáliz. — c) Otro lote de terreno de doce manzanas de extensión, ubicado en la aldea de La Cofradía, en esta jurisdicción, cercado de alambre espigado y limitado: al Norte, con propiedad de Antonio Hernández; al Sur, propiedad de Francisco Urbina; al Este, con carretera nacional, y al Occidente, con propiedad de Angel

(Viene de la página 3)

Educación Secundaria, Primer Curso		
Idioma Nacional	L 40.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	40.00	
Historia Universal	30.00	
Biología	30.00	
Física	30.00	
Química	30.00	
Filosofía	30.00	
Sociología	20.00	
Dibujo Aplicado	30.00	
Introd. a la Economía Política	20.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	L 350.00
Educación Comercial, Primer Curso		
Idioma Nacional	L 30.00	
Matemática de la Contabilidad	50.00	
Contabilidad	100.00	
Estadística	30.00	
Nociones de Sociología	20.00	
Nociones de Derecho	30.00	
Inglés Comercial	30.00	
Nociones de Economía Política	40.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	350.00
Secretariado Comercial, Primer Curso		
Idioma Nacional	L 40.00	
Inglés	30.00	
Cálculos Merc. y Estadística	50.00	
Correspondencia	50.00	
Probl. Sociales, Cult. y Ec. de H.	30.00	
Mecanografía	50.00	
Taquigrafía	50.00	
Orientación	20.00	320.00
PERSONAL DE SERVICIO		
Conserje 1°	L 70.00	
Conserje 2°	60.00	
Operador Mimeógrafo	12.50	
Banda y Conjuntos Corales	65.00	207.50
GASTOS DE ADMINISTRACION		
Gastos Ordinarios, Dirección	L 20.00	
Gastos Energía Eléctrica	10.00	
Servicio Telefónico	5.00	35.00
T O T A L	L 6.797.50	

El gasto de (L 6.797.50) seis mil setecientos noventa y siete lempiras con cincuenta centavos mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acosta. Esta propiedad la hube por compra que le hice a Miguel Angel Cárcamo. — d) Otro lote de terreno de cuatro manzanas de extensión, sito en la aldea de La Cofradía, de esta jurisdicción, cercado de alambre espigado, empastado de zacate jaraguá y limitado: al Norte, con potrero de don Rodrigo Barahona; al Sur, con potrero de mi propiedad; al Este, con potrero de don Abel Cerrato, carril de por medio, y al Oeste, con potrero de Ventura Zelaya. Esta propiedad la hube por compra que le hice a don Yanuario Paz. — Y el Otro lote de terreno como cincuenta manzanas de extensión superficial, sito en la aldea de La Cofradía, ya citada, cercado de alambre espigado, cultivado de zacate artificial y limitado: al Norte, potrero de Natividad Martínez; al Sur, propiedad de Abel Cerrato; al Oriente, propiedad de Francisco Urbina, y al Poniente, con propiedad de Rafael García. Esta propiedad la hube a mis propias expensas; de todas las posesiones descritas anteriormente, no tengo título traslativo de dominio por carecer de antecedentes, no están en tierras nacionales ni existe pro indivisión. — Juticalpa, 20 de septiembre de 1962.

OSCAR R. CONTRERAS Srto.

8 N. y 8 D 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber: que en esta fecha se ha presentado a este Despacho el señor Gonzalo Fúnez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno de treinta manzanas de extensión superficial, cultivado con zacate artificial, cercado de alambre espigado y limitado: al Norte, potrero de propiedad del que habla; al Sur, potrero de Laureano Godoy; al Oriente, con propiedad de Rafael Cámba, y al Poniente, con propiedad de don Francisco Cáliz Cubas. b) Otro lote de terreno de treinta manzanas de extensión superficial, cultivado de zacate artificial, cercado de alambre espigado y limitado: al Norte, propiedad de Santos Rodríguez Erazo; al Sur y Este, con propiedad de don Francisco Cáliz Cubas, y el Poniente, con propiedad de Celso Cámba; y c) Una casa sita en el barrio de Belén de esta ciudad, paredes de adobe, cubierta de teja, formando equina, teniendo de por un frente o sea de Oriente a Poniente

quince varas y por el otro frente o sea de Norte a Sur, veintidós varas, construida en un solar de sesenta varas de Norte a Sur, por cuarenta varas de Oriente a Poniente; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, con casa de habitación de doña Lucila Hernández, calle de por medio; al Sur, con solar del Cuartel Militar de esta ciudad; al Este, con casa de Constantino Farach, calle de por medio; y al Poniente, con solar de propiedad de Domingo Mayorquín. Al primer lote le doy el valor de tres mil lempiras; al segundo lote lo valoro en dos mil quinientos lempiras, y la casa descrita, en la suma de ocho mil lempiras. Los dos primeros lotes los hube por compra que le hice a don Francisco Cáliz Cubas y la casa descrita por compra que le hice a los señores Ramón, Adilia Martínez. Que propone acreditar con los testigos Santos Rodríguez Erazo, Carlos Rosales, Jesús Henríquez; lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos de ley. — Juticalpa, 22 de septiembre de 1962.

OSCAR R. CONTRERAS Srto.

8 N. y 8 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, hace constar: que a este Despacho se ha presentado el señor Jesús Henríquez Zapata, solicitando se le extienda título supletorio del inmueble siguiente: a) Una propiedad ubicada, situada en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, consiste en una casa y solar, la casa es construcción de bahareque, cubierta con tejas, que mide doce varas de largo por siete de ancho, dividida en dos piezas, con un corredor hacia el Sur, del mismo largo de la casa, de tres varas de ancho, ubicada en un solar que mide cincuenta y seis y media varas de Norte a Sur por catorce varas de Oriente a Poniente, todo limitado así: por el Norte, con casa de don Ulises Miralda, calle de por medio; por el Sur con solar de mi propiedad; por el Oriente, con casa y solar de Francisco Santos, y por el Occidente, con casa y solar de mi propiedad. b) Otra propiedad urbana, situada en el mismo barrio de La Hoya, de esta ciudad, consistente en una casa de bahareque, en forma tinglado, cubierta con tejas, de treinta y seis varas de Norte a Sur por cuatro varas de Oriente a Poniente, dividida en seis piezas, teniendo cada pieza

respectivo corredor y cocina anexa, ubicada en un solar que mide treinta y nueve varas de Norte a Sur, por treinta y siete varas de Oriente a Poniente y limitado: por el Norte, con solares de mi propiedad, de don Francisco Santos y de Baudilia Barahona; por el Sur, con casas y solares de Arturo Lanza y Antonia Bermúdez; por el Oriente, con solar del doctor Néstor Mejía Meza, calle de por medio, y por el Occidente, con casa y solar de Teresa Henríquez Z. c) Una casa sita en el barrio de Calona, de esta ciudad, de bahareque, cubierta con tejas, de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, con su correspondiente corredor y cocina, ubicada en un solar que mide veinte varas de Norte a Sur, y de Este a Oeste, mide catorce varas, estando acotado dicho solar con alambre espigado y todo limitado así: por el Norte, con casas de Antonio y Pedro Ruiz, calle de por medio; por el Sur, con casa y solar de Juana Rodríguez; por el Este, con casa y solar de Betulia Colemán; y por el Oeste, con casa y solar de Francisco Efraim García Menjivar, todo situado en el barrio de Calona de esta ciudad. d) Una propiedad rústica, denominada El Porvenir, situada en los sitios de El Carbonal y Calona, consistente en una casa de bahareque, de doce varas de largo por seis varas de ancho, cubierta con tejas, con tres corredores y cocina anexos, ubicados en un solar que mide una manzana de extensión, cercada con alambre espigado a tres hilos. Un terreno rústico, como de trescientas manzanas de extensión superficial, acotado con alambre espigado y a tres hilos, cultivado en su mayor parte con zacate artificial jaraquí y dividido en siete depósitos, por medio de travesías de alambre espigado, limitado, así: por el Norte, con propiedad de don Abel Cáliz Cubas y del peticionario, carril de por medio; por el Sur, propiedades del mismo señor Abel Cáliz Cubas, de los herederos de Melchor Rabi, de Bartolo Rivera y propiedad de Miguel Ruiz y del peticionario; por el Oriente, con propiedades de Francisco Cáliz Cubas, carril de por medio, y por el Poniente, con propiedades de don Abel Cáliz Cubas, carril de por medio. e) Un terreno rústico, situado en el sitio de El Carbonal, denominado Los Mantiados, cultivado con zacate artificial, de doce manzanas de extensión, acotado con alambre espigado a tres hilos y limitado: al Nor-

te y Este, con propiedad de Santos Erazo Rodríguez, carril de por medio; al Sur, con casa y solar de Santos V. de Cámara, camino de por medio; por el Oeste, con propiedades de Alfonso Osorio y Carlos Rosales, carril de por medio. f) Otro terreno rústico, en el sitio de El Carbonal, denominado Los Aguacates, cultivado con zacate artificial, de quince manzanas de extensión, acotado con alambre espigado a tres hilos, limitado: al Norte, con propiedad de Alfonso Osorio; por el Sur y Este, con propiedad de Carlos Rosales, carril de por medio; y al Oeste, con propiedad de don Ramón Henríquez. g) Una propiedad rústica, denominada "La Esperanza", situada en el sitio de El Carbonal, consistente en un terreno que mide como ciento cincuenta manzanas de extensión, cultivado con zacate artificial, acotado con alambre espigado a tres hilos, dividido en seis departamentos, habiendo construidas dentro de este terreno dos casas de bahareque, cubiertas con tejas, una de ellas mide cinco varas de largo por cuatro y media de ancho y la otra de seis varas de largo, por cinco de ancho, y la otra, de seis varas de largo por cinco de ancho, las dos con sus respectivos corredores y cocinas, y todo el inmueble limita, así: por el Norte, con terreno nacional; por el Sur, con terreno de Alfonso Osorio, carril de por medio; por el Este, con propiedad de Arturo Lanza, Carlos Rosales, José Angel Zelaya, Juan Murillo, Raúl y Miguel Osorio; y por el Oeste, con propiedades de don Rosendo Lobo, María Nájera y Ventura Urbina. Estas propiedades las he poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1962.

OSCAR R. CONTRERAS,
Srio.

8 N. y 8 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial al público y para los efectos consiguientes hace saber: que con fecha 12 de septiembre de 1962, se presentó a este Juzgado la señora Irma Sosa de Aguilar, mayor de edad, casada, Profesora de Enseñanza Primaria y Bachiller en Ciencias y Letras, hondureña y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre una propiedad ubicada en la aldea "Las Mangas", y en el lugar denominado "La Relumbrosa", jurisdicción de este muni. cipio, y que se describe así: Lote de terreno como de trescientas cuarenta y cinco manzanas de extensión, integrado por la unifica-

ción de dos propiedades que hubo por compra al señor Antonio M. Martínez, en Escritura Pública autorizada por el Notario Marco Tulio Alvarado, con fecha 15 de noviembre de 1960, y que limita así: al Norte, con terrenos propiedad de Dora v. de Sosa, Raimundo Banegas, montaña nacional y quebrada "La Relumbrosa"; al Sur, río "Cangrejal" y terrenos de Raimundo Banegas y Alfonso Acosta; al Este, montaña nacional y al Oeste, con terrenos de Dora v. de Sosa. El referido terreno tiene aproximadamente sesenta manzanas cultivadas con zacate, dos manzanas con caña de azúcar y ocho manzanas con plátanos, encontrándose, además, construida dentro del mismo, una casa de habitación. Por lo anteriormente expresado, manifestó la solicitante que uniendo su posesión a la de sus antecesores, tiene derecho a obtener el Título Supletorio sobre el inmueble descrito, sin haber en él ningún otro poseedor pro-indiviso. Para establecer los extremos de la solicitud, pidió se sugiera información de testigos, proponiendo a los señores Gregorio Irias, Reinaldo A. Rodríguez, Dora v. de Sosa y Carlos Cáliz, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—La Ceiba, 19 de septiembre de 1962.

AGUSTÍN RODRÍGUEZ C.,
Srio. del Juzgado de Letras,
8 N. y 8 D. 62.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor don Federico Kong Ossaye, domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro inicial, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular de color azulado, que lle-



JABON AZULENO
MEXICO

va en su parte central el dibujo de un arbusto de color negro, cubierto de flores blancas con el centro amarillo, y superpuesta al pie de éste la palabra "Azuleno", escrita en color amarillo. A su extremo izquierdo y escrito verticalmente, en color negro, se lee "Hecho en Guatemala, C. A., Marca Registrada", y en el extremo derecho, siempre verticalmente, y en el mismo color, "Jabón Azuleno", elaborado con aceites refinados y perfumes de lujo, para el cuidado del

cutis, apropiado para niños.—"Kong Hnos Guatemala, C.A.", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: jabón fino de tocador, y la cual sirve para envolver el producto que ampara. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
8 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Cracker Jack Co., corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 117.667, el 24 de julio de 1917, renovada últimamente por un período de veinte años, a contar del 24 de julio de 1957, para distinguir: marshmallows; consistente en la palabra:



escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
8 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Cracker Jack Co., corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 66.414, el 26 de noviembre de 1907, renovada

últimamente por un período de veinte años, a contar del 26 de noviembre de 1947, para distinguir: rosetas de maíz garapiñadas, consistente en las palabras.



escritas tal como se muestran en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a las bolsas, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
8 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Liggett & Myers Tobacco Company, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:



para distinguir: cigarrillos; y la cual se aplica a los envases, cajas, cajetillas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
8 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, vengo a pedirle el registro inicial, de la

Marca de Fábrica, consistente en la palabra:

ALUMIL

para distinguir: una suspensión y tabletas alcalino, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8, 19 y 29 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, vengo a pedirle el registro inicial, de la Marca de Fábrica, consistente en la palabra:

ATOXICOL

para distinguir: un producto inyectable líquido y en tabletas, para intoxicaciones en general, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8, 19 y 29 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CEVIT

para distinguir: un producto inyectable y en tabletas, para la avitaminosis C., y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Suzuki Motor Company Limited, una firma japonesa, domiciliada en 300 Takatsuka, Kamimura, Hamana-gun Shizuoka-Ken, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada: "Suzulight".



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 548245, inscrito el 17 de febrero de 1960, marca que ampara, distingue y protege vehículos, barcos y otras máquinas de transporte, sus partes y accesorios en general, automóviles, motocicletas, motonetas, bicicletas, con motor y partes y accesorios para los mismos, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, cajas, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 N. 62.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1962.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
8, 19 y 29 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, vengo a pedirle el registro inicial de la Marca de Fábrica, consistente en la palabra:

HEPANOX

para distinguir: un producto inyectable líquido, oral, para la anemia, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8, 19 y 29 N. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Suzuli Motor Company Limited, una firma japonesa, domiciliada en 300 Takatsuka, Kamimura, Hamana-gun, Shizuoka-Ken Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "S".



Diseño, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 565.971, inscrito el 31 de enero de 1961, marca que ampara, distingue y protege vehículos, barcos y otras máquinas de transporte, sus partes y accesorios en general; automóviles, motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y sus partes y accesorios, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, bultos, fardos, cajas y envoltorios que

os contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
8 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, vengo a pedirle el registro inicial, de la Marca de Fábrica, consistente en la palabra:

GASTRONOX

para distinguir: un producto líquido, oral, para la ansiedad, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8, 19 y 29 N. 62.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se admitió el denuncia que dice "Se denuncia una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Nosotros, Félix Carías, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Talanga, departamento de Francisco Morazán, descubridor, y con los asociados José Soto Romero, mayor de edad, casado, minero y vecino del Distrito Central; Allan L. Cooper, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Comayagua, departamento de Comayagua, y Manuel Ayestas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Talanga, departamento de Francisco Morazán, con el debido respeto comparecemos ante el señor Ministro de Recur-

sos Naturales, a denunciar una zona minera, para adquirirla y explotarla, consta de docientas hectáreas de extensión y llevará por nombre "San Félix", produce oro, plata y otros minerales, y se encuentra situada en terrenos particulares, entre los siguientes límites: al Norte, Piedra Bonita; al Sur, Palo Alto; al Este, quebrada del Sapote; y al Oeste, zona denunciada por el señor Félix Carías y otros. Sitada esta zona en jurisdicción municipal de Talanga, departamento de Francisco Morazán. Conferimos poder al Licenciado Ubodoro Arias I., para la continuación legal de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1962.—Félix Carías.—José Soto R.—Allan L. Cooper.—Manuel Ayestas".—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1962.

Rafael Peña Guillén.
8 N. 62

REMATES

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, por la ley, en San Pedro Sula, Depto. de Cortés, al público hace saber: que de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios vigente, se rematará en pública subasta un lote de terreno nacional, situado a inmediaciones de la aldea de Copán, jurisdicción del Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés. El área del terreno en referencia mide 51 Hs. y 3.668.22 M² (cincuenta y una hectáreas y tres mil seiscientos sesenta y ocho punto veintidós metros cuadrados), y está calificado para su venta por el Ingeniero Arturo Cárcamo, Comisionado Agrario, que practicó la medida como terreno de segunda clase, siendo el valor base del remate la suma de L 884.00 (ochocientos ochenta y cuatro lempiras exactos). Dicho lote de terreno nacional ha sido denunciado ante esta Oficina para adquirirlo en dominio pleno, por el señor Adolfo Tabora, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero, hondureño y vecino de este Municipio, y está limitado así: al Norte, terreno de doña Victoria v. de Martínez; al Sur, terreno de doña Armida Meza de Villela Aguilar; al Este, terreno de Faustino Salgado, Gonzalo Amaya e Inés Hernández, y al Oeste, terreno de Pablo Amador y de doña Armida de Villela Aguilar. El expresado terreno se encuentra completamente cercado y cultivado con zacate artificial; se encuentra a menos de 10 kilómetros del río Chamelecón y 60 kilómetros del mar en línea recta; no tiene maderas preciosas ni árboles de clase alguna. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Rentas a las 3:00 p. m. del día jueves 15 de noviembre de 1962, siendo la base del mismo, a cantidad antes citada.—San Pe-

dro Sula, 1º de noviembre de 1962.

Hernán Martínez M.,
Administrador de Rentas,
por la ley.

Del 5 al 9 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veintidós de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José, situada en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayesas y Pedro Amador, así como el río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con este último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Sinfonso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación de trece varas de largo por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor; en la parte Este de dicho espacio, se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y enlucida con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una bahareque construcción de adobe, techo de teja de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocina. El inmueble descrito

se encuentra inscrito bajo el número 4.963, folios del 40 al 42 del Tomo 33 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que la Sociedad Algodonera Tenampúa, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L. 39.850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 3 al 26 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día quince de noviembre próximo, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca denominada Buenos Aires, sita en el Cantón Musula, jurisdicción de Marcala, departamento de La Paz, de catorce manzanas de extensión superficial, cultivada en parte con café, huerta y otros árboles frutales, que limita: Al Norte, terreno de Cristóbal Urquía, cerco y zanjo de por medio; al Sur, propiedad de Salomón Bautista y terreno de Belisario Urquía, zanjo de por medio; al Este, terreno de los herederos de Valeriana Urquía y Francisco Urquía, zanjo de por medio, y al Oeste, terreno de Cristóbal Urquía y Tiberio Bautista. Inscrito bajo el número 3511, Folio 465, del Tomo 3º del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que los señores, Benito López Rodríguez y Gustavo López del Cid, adeudan a dicha Institución, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 1.700.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Marcala, el 15 de abril de 1959 por el Notario Víctor Hugo Rodríguez Vásquez. — Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.

Del 22 O. al 13 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día lunes diecinueve de noviembre del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: Una casa de dos pisos, construida de paredes de adobe, siendo las dimensiones del piso bajo: Una sala de cinco varas veintiséis pulgadas de largo por ocho de ancho; cocina de seis varas de largo por cuatro y media varas de ancho; un comedor de cuatro y media varas de largo y cuatro y media varas de ancho; un servicio de dos varas de largo por tres y media de ancho; un comedor de dos y media varas de largo por nueve de ancho. Piso alto una sala de cinco varas veintiséis pulgadas por ocho de ancho; dos servicios de cinco varas de largo, cada uno, por cuatro de ancho; un corredor de diez y media de largo, por dos y media varas de ancho; una terraza sobre la cocina, de nueve varas de largo, por ocho de ancho. Límites: Al Norte, cuarenta varas, con propiedad de los herederos de Narciso Fonseca; al Sur, cuarenta y siete varas, calle de por medio, con casa de Santiago Rodríguez; al Oriente, cuarenta y cinco varas con solar de Manuel Aguiar y Francisca Alvarenga; al Poniente, con la escuela de varones, calle de por medio. Inscrito el dominio a favor del señor Esteban Rodríguez, con el N° 182 del Tomo 14 a Folios 123 al 125 del Registro de la Propiedad de Yucarán, departamento de El Paraíso. Se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Esteban Rodríguez, es en deberle al Banco Atlántida, S. A.; fue valorado por el Perito nombrado al efecto, por la cantidad de veinte mil lempiras, (L. 20.000). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.

Del 25 O. al 16 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despa-

cho el día lunes diecinueve de noviembre a las diez de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "L o t e c) parcela contigua a los lotes a) y b); mide como media manzana de extensión superficial, más o menos, y tiene los siguientes límites especiales: al Norte, con terreno del Estado; al Sur, con carretera que conduce a San Juancito y ramal que conduce al Parque de las Naciones Unidas; al Este, con el lote a), y al Oeste, con terreno del Estado. Ha y construida una casa de bahareque, cubierta con teja de un cuarto". El dominio se encuentra inscrito bajo el número 48, folios del 59 al 62 del Tomo 114 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de quince mil lempiras (L. 15.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Sergio R. Pagoaga al Banco de la Propiedad, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario

Del 25 O. al 16 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado el día veintidós de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa construcción mixta de piedra, ladrillos techo de tejas, con instalación de agua, un inodoro en servicio, una cocina, que contiene una estufa de hierro, tanque para agua caliente, lavabastos, lavadero, pila para agua; dicho inmueble mide 11 varas de frente por 7 de fondo, todo construido dentro de una fracción de terreno que mide 2173 varas cuadradas, con éstos límites y dimensiones: al Norte, 40 70 metros, limitando con terreno nacional; al Sur, 45.46 metros, con la carretera que de esta ciudad conduce a San Juancito; al Este, 37.50 metros, con resto de la propiedad del señor don Sergio Pagoaga, y al Oeste, 33 metros, con terreno nacional, inscrito bajo el número 48, Folio 59 al 62 del Tomo 114 del Registro de la

Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se halla ubicado en Las Crucitas, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción". El inmueble descrito se encuentra valorado en ocho mil lempiras (L. 8.000.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que debe el señor Sergio Pagoaga al "Banco de La Propiedad, S. A."; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.

Del 25 O. al 16 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día veintiséis de noviembre próximo entrante, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Una casa de dieciséis varas de largo por ocho de ancho, más o menos, con su correspondiente cocina anexa, de siete varas de largo por trece de ancho, construida de paredes maestras, techo de teja y ubicada en un solar de doce varas de largo por ocho de ancho y limita: Al Norte, con casa que fue de Rosa Enamorado v. de Jiménez, hoy del señor Guzmán; al Sur, casa que fue de Isabel Leiva, hoy de Melitón Leiva, mediando calle; al Este, casa de los herederos de Martín Peña, hoy de los herederos de Manuel Muñoz Sandoval, y al Oeste, casa y solar de Felipe Tróchez, hoy de los mismos herederos de Manuel Muñoz Sandoval, y b) Otra casa construida de paredes de bahareque, techo de teja, con dos corredores, uno al Este y el otro al Sur, de doce varas y media de largo por seis de ancho, compuesta dicha casa de dos piezas y construida en un solar de diecinueve varas de largo por ocho de ancho, y limita: al Norte, con casa y solar que fue de Petronila Delgado, hoy de los herederos de Cupertino Rosa, mediando calle; al Sur, con la casa y solar descritos en la letra anterior; al Este, con solar de los herederos de Martín Peña, hoy de la sucesión de Manuel Muñoz Sandoval, y al Oeste, con tapias del solar de las señoritas Toro, hoy de Luis Muñoz. Las dos casas descritas están construidas en dos solares, uno a continuación de otro, forman-

do un solo inmueble, sito en el barrio Norte de la ciudad de Santa Bárbara, estando inscrito el dominio a favor del señor Ladislao Guzmán h., con el número 13117 folios 4 y 5 del Tomo quincuagésimo quinto del Registro de la Propiedad de Santa Bárbara; al margen de esta inscripción se encuentran las siguientes mejoras: Una casa de quince varas de largo por cinco de ancho, paredes de adobe, dividida en dos piezas, una de cinco varas, con piso de ladrillo de cemento y la otra pieza de diez varas, enladrillada de barro, con un corredor de nueve varas de largo por tres de ancho, montada en columnas de ladrillo, y una cocina de seis varas de largo por tres de ancho, en uno de los extremos del corredor, toda la edificación con techo de teja y un tapial de piedra y mezcla, de cinco varas de largo, con un portón de madera. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Ladislao Guzmán h., adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 9.455.59, valor asignado por las partes en la escritura de Hipoteca autorizada en la ciudad de Santa Bárbara, el dos de septiembre de 1955, por el Notario Joaquín Medina A.— Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 31 O. al 22 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintiséis de noviembre próximo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca Talanguita, situada en jurisdicción de Cedros, de este departamento, en el sitio proindiviso llamado también Talanguita, cuyos límites generales son: al Norte, La Veracruz del Suyatal; al Sur, terrenos de la Hacienda Guadaquivir, actualmente de la familia Villafranca y el sitio denominado San Antonio de Jalaca; al Oriente, terrenos de Pedro Martín, y al Poniente, terrenos de la Concepción y de Las Planchas; que en los terrenos así limitados está la Hacienda Talanguita, consistente en una casa de bahareque, cubierta de tejas, con su correspondiente cocina y demás dependencias al servicio de la Hacienda, potreros, cultivos; inscritos los derechos proindivisos equivalente a la mitad del referido sitio Talanguita, con el número 337, folios del 393 al 395, del Tomo 126, del Registro de la

Propiedad Inmueble, de este departamento; el inmueble descrito es de propiedad de los señores Raúl Arellano Bonilla y Lilia Rodríguez de Martínez, quienes constituyeron primera hipoteca para garantizar el crédito hipotecario concedido al señor Arellano Bonilla y Jorge L. Martínez, como consta en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el 14 de octubre de 1955, por el Notario Manuel Torres Ramos. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Raúl Arellano Bonilla, adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de... L 62.360.00, valor asignado por las partes de común acuerdo en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el 14 de octubre de 1955, por el Notario Manuel Torres Ramos.— Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA P., Srto.

Del 31 O. al 22 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Depto. Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintiuno de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta la finca llamada Villa Cristina, compuesta de los inmuebles siguientes:

a) Lote llamado "La Sabrosera", sita en Monte Grande, formado de varias porciones, una de diecinueve manzanas de superficie, acotada con cercas de alambre y limitada así: al Norte, potrero de Félix Rodríguez y terrenos incultos de doña Ramona viuda de Girón; al Este, cañaveral de Florencio Armijo y labranza de Manuel Colindres; al Sur, el Cementerio, mediando el camino que conduce de Talanga a Cantarranas y labranza de Teresa Garmendia, y al Oeste, el pueblo de Talanga, río Cuyametepe de por medio; otra porción de

seis y media manzanas de superficie, acotada con alambre espigado y motate, limitada: al Norte y Oriente, propiedad de María Cecilia Martín; al Sur, posesión de Irene v. de Armijo, mediando callejón, y al Poniente, camino real de San Juan de Flores, y otra porción de tierra, de 4 manzanas de extensión, limitada: al Norte, Oeste y Sur, con propiedad de Cecilia Martín, y al Este, con posesión de Florencio Armijo, y otro lote como de ocho manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, limitado: al Norte, posesiones de Benito Ramírez y Celia Martín; al Este, posesión de Florencio Armijo, y al Oeste, propiedad de Félix Rodríguez. Los lotes anteriores forman un solo cuerpo, de cuarenta y ocho manzanas de extensión, y se encuentran inscritos con el número cuarenta y tres a folios veinticuatro y veintisiete del Tomo noventa y siete del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Potrero llamado "Zanja Honda", como de cuarenta y seis manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, en jurisdicción de Talanga, en el sitio de Monte Grande, limitado: Al Norte, propiedad de Ramona v. de Girón y Juan Pablo Arguijo, mediando la quebrada Zanja Honda; al Este, propiedad de Lucio Carias; al Sur, potrero de Tiburcio Carias, callejón de por medio; y al Poniente, propiedad de Valentín Rodríguez e Ignacio Pagaoda y la de Pedro R. Flores, anexo a este terreno se encuentra otro como de catorce manzanas de extensión, también acotado con alambre espigado, limitado: Al Norte, posesiones de María Cecilia Martín y de Valentín Rodríguez; al Sur, posesiones de Benito Rodríguez, camino de por medio; al Este, posesiones de Norberto Carias R. y Tiburcio Carias Cáceres, camino de por medio; y al Poniente, propiedad de Florencio Varela, mediando calle Cuyametepe; inscrito con el número cuarenta y cuatro a folios veinticinco y veintiséis del Tomo noventa y siete del Registro de la Propiedad de este departamento; c) Una finca de caña de azúcar sita en el lugar llamado "La Ciénega", de cinco manzanas de superficie, cercada

de alambre y limitada: Al Norte, propiedad de Santiago Cabrera y José María Agurcia, callejón de por medio; al Sur, propiedad de Leandro García y otros; al Este, propiedad de Emilio Handal, callejón de por medio, y al Oeste, propiedad de Francisco Rivera, mediando callejón; está inscrito este inmueble con el número cuarenta y siete a folios veintisiete del Tomo noventa y siete del mismo Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el Doctor Leonardo López Quezada, adeuda a dicha Institución, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de... L 38.550.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad, el once de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario Darío Montes.— Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1962.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 22 O. al 13 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día 16 de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes:

a) Una casa de habitación situada en la ciudad Puerto de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, de veinticuatro pies de ancho, por treinta de largo, construcción de madera y cubierta con techo de zinc, compuesto todo el inmueble de cinco divisiones, con un corredor de seis pies de ancho, por veinte de largo; construida sobre un solar de treinta y cinco pies de ancho por cincuenta de largo y teniendo los límites que se expresan: al Norte, calle de por medio e Iglesia Adventista; al Sur, casa del señor Harry Hunter; al Este, propiedad y solar de la familia Ebanks y Alfred Parchment, y al Oeste, casa y solar del señor H. Hunter. Inscrito el dominio a favor del señor Hunter con el número 1.374, folio 235 del Tomo VI del Registro de la Propiedad inmueble del departamento de Islas de la Bahía; b) Un lote de terreno de ocho manzanas, más o menos, en el lugar denominado La Laguna, jurisdicción de Guanaja, cultivado en su mayor parte de cocoteros y árboles frutales, limitado: al Norte, propiedad de los herederos de don Rafael Zapata y Fannie de Ebanks; al Sur, suampos, manglares y canal municipal; al Este, terreno nacional inculto, y al Oeste, terreno nacional inculto, terreno de los herederos de Rafael Zapata. Terreno que está situado en el lugar conocido con el nombre de La Laguna. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.545 y el 1.546 folio 356 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departa-

mento de Islas de la Bahía; c) Otro lote de terreno como de dos manzanas de extensión más o menos, cultivado en su mayor parte de árboles frutales y cocoteros, en estado de producción, situado en el lugar denominado La Laguna, en la Isla de Guanaja, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de James Bodden; al Sur, canal público o municipal y propiedad del señor Horwey Hunter; al Este, propiedad de Waldemar Cooper, y al Oeste, propiedad de James Bodden. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.373 folio 234 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; d) Un lote de terreno llamado Indian Hill, situado en la Isla de Guanaja, de siete acres de extensión superficial, cultivado en su mayoría de cocoteros y árboles frutales en estado de producción, cuyos linderos son los siguientes: al Norte y Este, manglares y el mar; al Sur, Cementerio General y manglares, y al Oeste, terrenos del señor W. K. Borden y propiedad del señor E. S. Kirkconnell. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.372 folio 233 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; e) Un lote de terreno de una manzana de extensión, poco más o menos, que limita: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto, y al Sur, propiedad de los herederos de Rafael Zapata; se encuentra cultivado de árboles frutales. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.547 folio 358 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de dinero que el señor Harry H. Hunter Jr., adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de... L 11.562.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada el 12 de noviembre de 1957, por el Notario Héctor Funes Barahona, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 17 O. al 8 N. 62.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04
Córdoba			7. por un dólar.			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.